



DECRETO

Visto que en el Presupuesto General para el ejercicio 2017 se consigna la siguiente subvención con carácter nominativo, en la siguiente aplicación presupuestaria y por el siguiente importe de 9.000,00.- Euros (NUEVE MIL EUROS).

Visto que la citada subvención nominativa se contiene en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para 2017 en la línea Subvención para el Fomento de la Cultura.

Examinado el Proyecto presentado por la **PEÑA FLAMENCA "LOS AMIGOS DEL ARTE"** con C.I.F. G-29519592 y domicilio en C/ Los Romeros Nº 7 – Recinto Ferial de Torremolinos, de 29620 Torremolinos, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 09 de Septiembre de 2016, y número 7.919.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Convenio con la PEÑA FLAMENCA "LOS AMIGOS DEL ARTE", con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.480 del presupuesto de gastos de esta Corporación, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN"

REUNIDOS:

De una parte D^a AIDA BLANES ARIAS, con D.N.I. 47.372.339-K, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN CULTURAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EMPODERAMIENTO SOCIAL del AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS con C.I.F. P-2910300-I y domicilio en Plaza Blas Infante Nº 1 de 29620 Torremolinos (Málaga), denominado dentro del presente Convenio **EL AYUNTAMIENTO**.

De otra parte D. ANTONIO LÓPEZ-CHICA MONTES con D.N.I. 24.79.86.25-W, en calidad de PRESIDENTE de la PEÑA FLAMENCA "LOS AMIGOS DEL ARTE" con C.I.F. G-29519592 y domicilio en C/ Los Romeros Nº 7 – Recinto Ferial de Torremolinos, de 29620 Torremolinos, denominado dentro del presente Convenio **EL BENEFICIARIO**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que EL AYUNTAMIENTO tiene como uno de sus cometidos la animación, promoción de actividades culturales así como la ejecución y gestión de programas de servicios sociales, ostentando la competencia para fomentar y promocionar todo tipo de actividades socio-culturales, ocio y esparcimiento, teniendo atribuida como competencia municipal propia el fomento de la creación, la producción artística y de las industrias culturales, recogidas como competencias municipales propias en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que incluye, además de la promoción de la cultura, en todas sus facetas; la gestión y planificación de los equipamientos culturales; estando decidida e implicada en la difusión y promoción de la cultura, en su vertiente de promoción de los valores culturales; así como en la mejora constante de la imagen de la ciudad de Torremolinos, incrementando el valor turístico necesario que genere empleo y riqueza; lo que, en definitiva, redundará en beneficio de los ciudadanos.



Torremolinos

Delegación de Promoción Cultural
y Empoderamiento Social

SEGUNDO. Que EL BENEFICIARIO es una Asociación legalmente constituida de entretenimiento cultural especializada en la organización de eventos de música en vivo, con temática flamenca y canción española, con una dilatada y exitosa experiencia, que hacen unas condiciones ideales para llevar a cabo la coordinación y organización conjuntamente con EL AYUNTAMIENTO del **X CERTAMEN NACIONAL DE CANCIÓN ESPAÑOLA "CIUDAD DE TORREMOLINOS"** así como el **LXIII CONCURSO DE CANTE FLAMENCO "CIUDAD DE TORREMOLINOS" - Año 2017.**

TERCERO. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 26 de noviembre, que recoge que las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, es por ello que el Ayuntamiento, a través de su Delegación de Promoción Cultural y Empoderamiento Social, con la intención de lograr la colaboración conjunta en planes de animación sociocultural, cuya oferta se haga extensible a toda la población y con esta finalidad, reconociéndose ambas partes legitimación y capacidad suficiente para celebrar el presente convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Con arreglo al art. 11 de la Ordenanza General de subvenciones del Exmo Ayuntamiento de Torremolinos serán subvencionables en el área de Cultura las actividades relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folclórica.

SEGUNDA. El Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017 aprobado recoge dentro de la línea de Promoción Cultural una subvención nominativa a la **PEÑA FLAMENCA "LOS AMIGOS DEL ARTE"** cuya finalidad es desarrollar un Programa de Actividades vinculados con el Flamenco, el Baile y la Copla, bases del folclore andaluz.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes: 3300.480 / Importe: 9.000,00.- Euros (NUEVE MIL EUROS).

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad deportiva y de ocupación del tiempo libre, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Que la subvención concedida directamente según lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, viene condicionada a la firma del presente Convenio.

Dicha Subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos para el Ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria 3300.480 por importe de 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS) y tiene por objeto la colaboración mutua para la promoción y desarrollo del Flamenco, el Baile y la Copla, bases del folclore andaluz.

Son gastos objeto de subvención según se recoge en el Proyecto presentado los siguientes conceptos:



Torremolinos

Delegación de Promoción Cultural
y Empoderamiento Social

PRIMER PREMIO XLII Concurso de Cante Flamenco "Ciudad de Torremolinos"

Importe: 2.500,00.- Euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS)

SEGUNDO PREMIO XLII Concurso de Cante Flamenco "Ciudad de Torremolinos"

Importe: 2.050,00.- Euros (DOS MIL CINCUENTA EUROS)

TERCER PREMIO XLII Concurso de Cante Flamenco "Ciudad de Torremolinos"

Importe: 1.250,00.- Euros (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)

CUARTO PREMIO XLII Concurso de Cante Flamenco "Ciudad de Torremolinos"

Importe: 1.000,00.- Euros (MIL EUROS)

ACOMPañANTE GUITARRA

XLII Concurso de Cante Flamenco "Ciudad de Torremolinos"

Importe: 1.350,00.- Euros (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS)

JUSTIFICANTE PAGO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Actividades Peña Flamenca "Los Amigos del Arte"

Importe: 993,11.- Euros

(NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)

Necesarios para el desarrollo de las siguientes actividades:

*** X Certamen Nacional de Canción Española "Ciudad de Torremolinos".**

Fase Clasificatoria.

- *Días y Horario de Celebración: Sábados 10, 17, 24 de Junio y 01 de Julio – 22.00 H*
- *Lugar de Celebración: Caseta Peña Flamenca "Los Amigos del Arte"*
(Recinto Ferial)

Gran Final.

- *Día y Horario de Celebración: Viernes 07 de Julio – 22.00 H*
- *Lugar de Celebración: Zona de Playa del Bajondillo, entre el Restaurante*
"Los Pescadores" y el Chiringuito "La Macarena"

*** LXIII Concurso de Cante Flamenco "Ciudad de Torremolinos 2017".**

Fase Clasificatoria.

- *Días y Horario de Celebración: Sábados 22 y 29 de Julio,*
y 5 y 12 de Agosto – 22.00 H
- *Lugar de Celebración: Caseta Peña Flamenca "Los Amigos del Arte"*
(Recinto Ferial)





Torremolinos

Delegación de Promoción Cultural
y Empoderamiento Social

Gran Final.

- *Día y Horario de Celebración: Sábado 19 de Agosto – 22.00 H*
- *Lugar de Celebración: Caseta Peña Flamenca “Los Amigos del Arte”*

(Recinto Ferial)

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL BENEFICIARIO:

1. X CERTAMEN NACIONAL DE CANCIÓN ESPAÑOLA “CIUDAD DE TORREMOLINOS”.

- *Contacto con los diferentes participantes del Certamen.*
- *Cuadrante actualizado con los datos de los Participantes.*
- *Promoción tanto de la FASE CLASIFICATORIA como de la GRAN FINAL del Certamen a través de sus redes sociales disponibles y de sus colaboradores.*
- *Organización de la FASE CLASIFICATORIA y de la GRAN FINAL.*
- *Montaje y explotación de la Barra de Bar que será habilitada en la zona de celebración para uso exclusivo el Sábado 01 de Julio, último día de la Fase Clasificatoria, y el Viernes 7 de Julio, día de la Gran Final.*
- *La barra de bar a instalar por EL BENEFICIARIO deberá cumplir la Normativa Sanitaria de Aplicación Alimentación y Restauración:*
 - *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).*
 - *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)(modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, LRSAL).*
 - *Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (LSA).*
 - *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL).*
 - *Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*
 - *Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.*
 - *Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.*
 - *Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios.*
 - *Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta, a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.*





Torremolinos

Delegación de Promoción Cultural
y Empoderamiento Social

- Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.
- Decreto 158/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.
- Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
- Los Precios de los Productos a la venta al público tienen que estar mostrados en un lugar visible.

2. LXIII CONCURSO DE CANTE FLAMENCO "CIUDAD DE TORREMOLINOS 2017".

- Contacto con los diferentes participantes del Certamen.
- Cuadrante actualizado con los datos de los Participantes.
- Organización tanto de la FASE CLASIFICATORIA como de la GRAN FINAL.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.

- Responsabilizarse del uso de los medios aportados por el Ayuntamiento de forma adecuada y para su fin exclusivamente.
- Facilitar la información requerida en lo relativo al objeto del Convenio emitiendo los informes pertinentes que fueran requeridos a tal efecto.
- Contar con SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra las incidencias que pudieran producirse en el transcurso de las actividades programadas.
- Dar la adecuada publicidad a la subvención recibida mediante la inclusión del logo del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos en los medios de difusión utilizados para la promoción de las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del 31 de diciembre de 2017 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que comprenderá:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Concejal delegada del Area de Promoción cultural , solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

2. Memoria de la actividad realizada descompuesta en:

A. la memoria económica que se documentará a través de cuenta justificativa que estará formada, por el listado de los gastos realizados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe y la fecha.

Los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según listado, así como los pagos; podrá establecerse la entrega de estos documentos en un momento posterior a la entrega de la cuenta justificativa. En este caso, el requerimiento podrá afectar a la totalidad de los documentos o a una muestra determinada de los mismos.

Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y su procedencia y copia de la notificación de las mismas.





Torremolinos

Delegación de Promoción Cultural
y Empoderamiento Social

B. La memoria técnica especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.

- ✓ 3. *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- ✓ 4. *Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes.*
- ✓ 5. *Justificar haber cumplido con las obligaciones de publicidad de la subvención concedida.*

Se advierte al BENEFICIARIO que deberá presentar Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

-> POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS EN EL X CERTAMEN NACIONAL DE CANCIÓN ESPAÑOLA "CIUDAD DE TORREMOLINOS".

- *Cesión de Equipo de Sonido tanto para la FASE CLASIFICATORIA como para la GRAN FINAL.*
- *Realización de los trámites administrativos necesarios para la concesión de los permisos emitidos por la Delegación Territorial de Medioambiente de la Junta de Andalucía para la celebración de la Gran Final el Viernes 7 de Julio y de una Veladilla el Sábado 8 de Julio en la misma zona de celebración, cuya finalidad será la de recaudar fondos para la Peña con el fin de sufragar parte de los gastos de organización de los eventos y actividades que ésta organiza.*
- *Infraestructura que necesite y que esté dentro de las posibilidades del Ayuntamiento para la ejecución del evento.*
- *Apoyo en la difusión del evento a través de todos los medios que tiene a su disposición el Ayuntamiento de Torremolinos.*

-> OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS EN EL LXIII CONCURSO DE CANTE FLAMENCO "CIUDAD DE TORREMOLINOS 2017".

- *Cesión de Equipo de Sonido tanto para la FASE CLASIFICATORIA como para la GRAN FINAL.*
- *Infraestructura que necesite y que esté dentro de las posibilidades del AYUNTAMIENTO para la celebración del evento.*
- *Apoyo en la difusión del evento a través de todos los medios que tiene a su disposición EL AYUNTAMIENTO.*
- *Premios a los Ganadores según las Bases que rigen el Certamen, cuyo importe asciende a 7.050,00.- Euros (SIETE MIL CINCUENTA EUROS). A la totalidad de los Premios se les practicarán las retenciones fiscales legalmente establecidas.*



Torremolinos

Delegación de Promoción Cultural
y Empoderamiento Social

- Gasto Caché del GUITARRISTA OFICIAL del Concurso, cuyo importe asumirá EL AYUNTAMIENTO hasta un máximo de 1.350,00.- Euros, I.V.A. incluido (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS, I.V.A. INCLUIDO).

- Gastos de Publicidad y Promoción del Concurso hasta un máximo de 600,00.- Euros, I.V.A. incluido (SEISCIENTOS EUROS, I.V.A. INCLUIDO).

→ OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS TRAS LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Aportar al BENEFICIARIO la cantidad económica de 9000,00 €.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones al ser la subvención concedida un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

CUARTA. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones que hubiera podido obtener el BENEFICIARIO para la ejecución de las actividades objeto de subvención debiendo ponerlo en conocimiento de esta Corporación en el momento de presentación de la cuenta justificativa a efecto de lo dispuesto en la cláusula tercera in fine del presente Convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias de control y supervisión del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión de Seguimiento del mismo. Ésta se podrá reunir a partir de la firma del Convenio realizándose la convocatoria desde el Área Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este Convenio.

Su composición será la siguiente:

- Un Técnico designado por el Concejal Delegado del Área
- El Presidente de la PEÑA FLAMENCA "LOS AMIGOS DEL ARTE"

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocadas otros Técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollado del Convenio.

SEXTA. REINTEGRO. Se establece la obligación por parte del BENEFICIARIO de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Torremolinos

Delegación de Promoción Cultural
y Empoderamiento Social

El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Torremolinos no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio nominativo se somete a las obligaciones de publicidad y transmisión de datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.

Los representantes de ambas partes, para que así conste y en prueba a la vinculación a este Convenio, leen y firman el presente, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha abajo indicados.

Torremolinos, 21 de diciembre de 2017

Fdo.: Aida Blanes Arias.
EL AYUNTAMIENTO.

Fdo.: Antonio López-Chica Montes.
EL BENEFICIARIO."

SEGUNDO. Se expida el reconocimiento de la obligación del 100% de la subvención de conformidad con la clausula tercera del convenio que establece el abono anticipado de la subvención.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al servicio de Intervención Municipal.

CUARTO. Publicar el Convenio una vez suscrito en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Torremolinos, a 21 de diciembre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

P.D. LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN CULTURAL,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EMPODERAMIENTO SOCIAL.



Fdo.: Aida Blanes Arias.